

MEDICION PATRIMONIAL CONTABLE

Casos Introdutorios Teórico-Prácticos

SILVANA CALABRESE
ALDO GELSO

APLICACION TRIBUTARIA S.A.

APLICACION TRIBUTARIA S.A.

Viamonte 1546 Piso 2º Of. 200
(1055) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Telefax: 4374-5418/6692/8855

E-mail: info@aplicacion.com.ar
Web: <http://www.aplicacion.com.ar>

Gelso, Aldo

Medición patrimonial contable : casos introductorios
teórico-prácticos / Aldo Gelso y Silvana Calabrese.

1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires :

Aplicación Tributaria, 2014.

544 p. ; 21x15 cm.

ISBN 978-987-1745-95-1

1. Contabilidad. I. Calabrese, Silvana II. Título

CDD 657

Fecha de catalogación: 05/05/2014

©COPYRIGHT 2014 BY **APLICACION TRIBUTARIA S.A.** 1ª Edición,
Mayo de 2014

I.S.B.N. 978-987-1745-95-1

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL POR CUALQUIER
MEDIO, YA FUERE MECÁNICO, ELECTRÓNICO, ETCÉTERA, SIN
AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL AUTOR Y DEL EDITOR

El presente trabajo ha sido minuciosamente revisado y corregido. No obstante,
ni la Editorial ni los autores se hacen responsables, bajo ningún concepto, de
ningún tipo de perjuicio que cualquier error y/u omisión puedan ocasionar.

Este libro se terminó de imprimir en Mayo de 2014 en

APLICACIÓN TRIBUTARIA S.A.

Guido Spano 550

Lanús Oeste – Buenos Aires

PRÓLOGO

El presente trabajo está relacionado con las normas contables profesionales utilizadas por los entes que no están obligados o han decidido no utilizar N.I.I.F. ni la N.I.I.F. para PYMES, es decir que confeccionarán sus estados contables según las Resoluciones Técnicas (excepto las Resoluciones Técnicas Nros. 26, 32, 33, 34 y 35).

El mismo presenta casos prácticos introductorios sobre medición y reconocimiento de activos y pasivos con soluciones propuestas, para poder ser utilizado por alumnos y profesores de materias del área contable u otros interesados. Algunos ejercicios se presentan con reconocimiento de la inflación y otros en moneda heterogénea. En algunos casos se presentan los textos técnicos o legales para una mejor comprensión de las registraciones propuestas.

Sumario Analítico

INTRODUCCIÓN

1. NORMAS LEGALES Y NORMAS PROFESIONALES	11
2. NORMAS PROFESIONALES	18
3. NORMAS PROFESIONALES CONTABLES QUE DEBE UTILIZAR CADA TIPO DE ENTE	21
4. ACLARACIONES SOBRE ESTE TRABAJO	27

CAPÍTULO 1

Modelos Contables	29
1. DEFINICIÓN. ELEMENTOS.	29
2. CAPITAL A MANTENER	32
2.1. Datos	33
2.2. Análisis	33
3. MEDICIÓN CONTABLE.	37
3.1. Costo Histórico	39
3.2. Valores Corrientes.	42
4. UNIDAD DE MEDIDA	47
4.1. Costo Histórico Moneda Homogénea.	49
4.2. Valores Corrientes Moneda Homogénea	54
5. CONSIDERACIONES FINALES.	60
6. COMPARACIÓN ENTRE NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES	62
6.1. Normas utilizadas para la definición de las variables del modelo contable	62
6.2. Modelo contable a utilizar	63
7. EJERCICIOS CON SOLUCIÓN PROPUESTA	63
7.1. Ejercicio Práctico N° 1 – Modelos Contables.	63
7.2. Ejercicio Práctico N° 2 – Modelos Contables.	77

CAPÍTULO 2

Reconocimiento de la Inflación	89
1. CONCEPTO	89
2. PÉRDIDA O GANANCIA MONETARIA	90
3. CAMBIO DE VALORES DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS	92
4. COMPARACIÓN CON EL VALOR RECUPERABLE	94
5. CONVERSIÓN A MONEDA HOMOGÉNEA	95
6. CUENTAS A UTILIZAR EN LA MEDICIÓN CONTABLE Y AJUSTES DEL PATRIMONIO	96
6.1. Resultados Financieros y por Tenencia (incluyendo el Resultado por Exposición al Cambio en el Poder Adquisitivo de la Moneda) . . .	97
6.2. Resultados Financieros y por Tenencia (incluyendo el Resultado por Exposición al Cambio en el Poder Adquisitivo de la Moneda) . . .	98
6.3. Resultados Financieros y por Tenencia (incluyendo el Resultado por Exposición al Cambio en el Poder Adquisitivo de la Moneda) . . .	99
6.4. Resultados Financieros y por Tenencia (incluyendo el Resultado por Exposición al Cambio en el Poder Adquisitivo de la Moneda) . .	100
6.5. Cuentas individuales determinadas por su naturaleza	101
7. EJERCICIOS CON SOLUCIÓN PROPUESTA	104
7.1. Ejercicio Práctico N° 3.	104
7.2. Ejercicio Práctico N° 4.	108
7.3. Ejercicio Práctico N° 5.	112
7.4. Ejercicio Práctico N° 6.	117

CAPÍTULO 3

Caja y Bancos. Moneda Homogénea.	123
1. CONCEPTO	123
2. CLASIFICACIÓN	123
3. MEDICIÓN	123
4. EJERCICIOS CON SOLUCIÓN PROPUESTA	124
4.1. Ejercicio Práctico N° 7.	124
4.2. Ejercicio Práctico N° 8.	129
4.3. Ejercicio Práctico N° 9.	135
4.4. Ejercicio Práctico N° 10	142

CAPÍTULO 4

<i>Inversiones Temporarias. Moneda Homogénea</i>	149
1. CONCEPTO	149
2. CLASIFICACIÓN	149
3. INVERSIONES TEMPORARIAS	150
3.1. Medición.	150
4. INVERSIONES PERMANENTES	151
5. EJERCICIOS CON SOLUCIÓN.	151
5.1. Ejercicio Práctico N° 11	151
5.2. Ejercicio Práctico N° 12	162
5.3. Ejercicio Práctico N° 13	176

CAPÍTULO 5

<i>Créditos. Moneda Homogénea</i>	191
1. CONCEPTO	191
2. CLASIFICACIÓN	191
3. MEDICIÓN	194
3.1. Créditos en montos fijos en moneda de curso legal sin ningún tipo de carga financiera	196
3.2. Créditos en moneda extranjera	196
3.3. Créditos Indexados	197
3.4. Créditos con intereses implícitos	198
3.5. Créditos con intereses explícitos	203
3.6. Créditos No cancelables en dinero	205
4. PREVISIÓN PARA DEUDORES INCOBRABLES	206

CAPÍTULO 6

<i>Bienes de Cambio. Moneda Homogénea.</i>	209
1. CONCEPTO	209
2. VALORES DE INCORPORACIÓN.	210
2.1. Segregación de Componentes Financieros Implícitos.	212
2.2. Bienes Producidos	216
3. MEDICIÓN CONTABLE	218
4. COSTO DE VENTA MEDIDO A VALORES CORRIENTES	219
4.1. Comprobación del Resultado por Tenencia	226
4.2. Determinación del Resultado Bruto	226

5.	EJERCICIOS CON SOLUCIÓN.	227
5.1.	Ejercicio Práctico N° 14	227
5.2.	Ejercicio Práctico N° 15	239
5.3.	Ejercicio Práctico N° 16	250
5.4.	Ejercicio Práctico N° 17	265

CAPÍTULO 7

	<i>Bienes de Uso y Propiedades de Inversión. Moneda Heterogénea</i>	287
1.	CONCEPTO	287
2.	COSTO DE ADQUISICIÓN DE UN BIEN DE USO	289
3.	MEDICIÓN	298
4.	MEJORAS, REPARACIONES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO .	319
5.	DEPRECIACIONES	321
5.1.	Clasificación de los Bienes de Uso	322
5.2.	Cálculo de la Depreciación	322
5.3.	Métodos de Depreciación	323
5.4.	Registración de la Depreciación	324
5.5.	Comienzo de la Depreciación	324
5.6.	Corrección de Depreciaciones Acumuladas	325
6.	EJERCICIOS CON SOLUCIÓN.	325
6.1.	Ejercicio Práctico N° 18	325
6.2.	Ejercicio Práctico N° 19	341
6.3.	Ejercicio Práctico N° 20	360
6.4.	Ejercicio Práctico N° 21	371
6.5.	Ejercicio Práctico N° 22	394

CAPÍTULO 8

	<i>Patrimonio Neto. Moneda Heterogénea</i>	397
1.	CONCEPTO	397
2.	ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO	398
2.1.	Modificación de la información de ejercicios anteriores	399
3.	APORTE DE LOS PROPIETARIOS	400
3.1.	Capital Suscripto – Ajuste del Capital.	400
3.2.	Aportes Irrevocables.	401
3.3.	Primas de Emisión.	401
3.4.	Descuento de Emisión.	402

4.	RESULTADOS ACUMULADOS	404
4.1.	Ganancias reservadas	404
4.2.	Resultados diferidos	405
4.3.	Resultados no asignados	406
5.	EJERCICIOS CON SOLUCIÓN.	407
5.1.	Ejercicio Práctico N° 23	407
5.2.	Ejercicio Práctico N° 24	414

CAPÍTULO 9

Inversiones Permanentes. Moneda Heterogénea 417

1.	CONCEPTO	417
2.	CLASIFICACIÓN	424
3.	MEDICIÓN	429
4.	¿QUÉ ES VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL?	429
5.	COMPRAS DE PARTICIPACIONES PERMANENTES EN SOCIEDADES EN LAS QUE SE EJERZA EL CONTROL, CONTROL CONJUNTO O INFLUENCIA SIGNIFICATIVA	439
6.	VALOR LLAVE	448
7.	EJERCICIOS CON SOLUCIÓN.	450
7.1.	Ejercicio Práctico N° 25	450
7.2.	Ejercicio Práctico N° 26	454
7.3.	Ejercicio Práctico N° 27	456
7.4.	Ejercicio Práctico N° 28	458
7.5.	Ejercicio Práctico N° 29	461
7.6.	Ejercicio Práctico N° 30	465
7.7.	Ejercicio Práctico N° 31	471
7.8.	Ejercicio Práctico N° 32	473
7.9.	Ejercicio Práctico N° 33	478
7.10.	Ejercicio Práctico N° 34	482
7.11.	Ejercicio Práctico N° 35	484
7.12.	Ejercicio Práctico N° 36	487
7.13.	Ejercicio Práctico N° 37	498

CAPÍTULO 10

Activos Intangibles. Moneda Heterogénea.	507
1. CONCEPTO	507
2. ¿QUÉ ES UN BIEN INTANGIBLE?	507
2.1. Intangibles de Enajenación Individual.	508
2.2. Intangibles no Enajenables Individualmente	510
3. MEDICIÓN	512
4. DEPRECIACIONES	517
4.1. Cálculo de la depreciación.	518
4.2. Registración de la depreciación	519
5. BAJAS DE ACTIVOS INTANGIBLES	520
6. EJERCICIOS CON SOLUCIÓN.	521
6.1. Ejercicio Práctico N° 38	521

CAPÍTULO 11

Deudas. Moneda Heterogénea..	527
1. CONCEPTO	527
2. CLASIFICACIÓN	528
3. MEDICIÓN	534
3.1. Deudas en Montos fijos en moneda de curso legal sin ningún tipo de carga financiera	535
3.2. Deudas en Moneda Extranjera.	536
3.3. Deudas Indexados	537
3.4. Deudas con Intereses Implícitos	538
3.5. Deudas con intereses explícitos	542
3.6. Pasivos en especie	544

INTRODUCCIÓN

1. NORMAS LEGALES Y NORMAS PROFESIONALES

Es habitual realizar una distinción entre las llamadas normas legales (N.L.) y las normas profesionales (N.P.) que rigen la actividad de los entes y los profesionales en Ciencias Económicas, particularmente los Contadores Públicos.

	Normas Legales	Normas Profesionales
¿Quién las emite?	Poder Legislativo con la promulgación del Poder Ejecutivo. Gobierno Nacional. Gobiernos Provinciales. Organismos de Control. (I.G.J., C.N.V., I.G.P.J., B.C.R.A., S.S.N., etcétera)	Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). Deben ser puestas en vigencia en cada jurisdicción por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas (C.P.C.E.) correspondiente a la misma.
¿Quién está obligado a utilizarlas?	Entes	Los profesionales en Ciencias Económicas (en particular los Contadores Públicos).

	Normas Legales	Normas Profesionales
¿Qué emiten para su aplicación obligatoria?	Leyes Decretos Resoluciones	Resoluciones Técnicas (R.T.) Interpretaciones (INT.) Circulares Adopción N.I.I.F. (que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera –N.I.I.F. ¹ – emitidas por el I.A.S.B. para los entes que hacen oferta pública de sus títulos, sus subsidiarias, las de interés público y quienes opten por utilizarlas). Circulares Adopción Normas emitidas por el I.A.A.S.B. e I.E.S.B.A. dependientes de I.F.A.C.

En la actualidad es habitual la puesta en vigencia de las normas profesionales una vez sancionadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) en forma inmediata y sin cambios en las jurisdicciones de cada Consejo Profesional, en función del Acta de Catamarca firmada en Junta de Gobierno por todos los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (C.P.C.E.) el 27 de septiembre de 2002.

Lo mismo sucede dentro de las normas legales en la parte atinente a los criterios de reconocimiento, medición, exposición e información a revelar, ya que en la normativa correspondiente se da respaldo a las Normas Profesionales, pudiendo existir solamente la prohibición expresa de alguna práctica alternativa dispuesta en las mismas.

A modo de ejemplo mostramos el texto ordenado de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) y el de la Inspección General de Justicia (I.G.J.) en su parte pertinente.

1 Bajo el concepto N.I.I.F., entendemos las N.I.I.F., N.I.C. y sus interpretaciones I.F.R.I.C. y S.I.C.

“Comisión Nacional de Valores

Texto Ordenado 2001

XXIII.11 ANEXO I:

Normas Relativas a la Forma de Presentación y Criterios de Valuación de los Estados Financieros

XXIII.11.1 Entidades que Presentan sus Estados Financieros de Acuerdo Con La Resolución Técnica N° 26 De La F.A.C.P.C.E. (que Adopta las Normas Internacionales de Información Financiera)

Para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2012, las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables presentarán sus estados financieros aplicando la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que dispone la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (I.A.S.B.), y sus modificatorias.

Se aceptará la aplicación anticipada para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2011.

Quedan excluidas de la obligación establecida en el párrafo anterior las emisoras que califiquen como pequeñas y medianas empresas, según lo dispuesto por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SEPYME) o de acuerdo a la definición amplia de Pymes estableci-

da por el artículo 36 del Capítulo VI – Oferta Pública Primaria de las Normas (N.T. 2001 y modif.), que coticen sus acciones y/u obligaciones negociables bajo el régimen simplificado normado en los artículos 23 a 39 del citado Capítulo VI de las Normas (N.T. 2001).

XXIII.11.2 Entidades que No Presentan sus Estados Financieros de Acuerdo con la Resolución Técnica N° 26 de la F.A.C.P.C.E.

Para las entidades emisoras no incluidas en el apartado anterior serán de aplicación las Resoluciones Técnicas Nros. 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 y las Interpretaciones Nros. 1, 2, 3, y 4 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en sus versiones ordenadas hasta el 30 de junio de 2009 con las modificaciones que a continuación se establecen, y siguiendo los modelos del Anexo II:

- a) Normas contenidas en la Sección 4.2.7 (Tratamientos de costos financieros provenientes del capital ajeno) de la Resolución Técnica N° 17: No se admite la opción establecida en la Sección 4.2.7.1. En consecuencia, la activación de costos financieros provenientes del empleo de capital ajeno, prevista en la Sección 4.2.7.2 de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17, será obligatoria cuando se cumplan las condiciones establecidas en esa misma Sección. En ningún caso se podrá activar intereses que excedan las tasas normales de mercado pactadas para operaciones de similares características.*

b) Los resultados financieros y por tenencia se presentarán en el cuerpo del Estado de Resultados, detallando los generados por activos y los generados por pasivos, y dentro de esos dos grupos se detallarán los originados por intereses, diferencias de cambio y otros resultados por tenencia. Un mayor detalle deberá ser suministrado en información complementaria.”

“Inspección General de Justicia (I.G.J.)

Resolución N° 7/2005

Libro IV

Régimen Contable de las Sociedades

Título I: Documentación y Contabilidad.

Estados contables. Normas técnicas. Salvedades

Artículo 264— *Las sociedades por acciones y las de responsabilidad limitada cuyo capital alcance el importe fijado por el artículo 299, inciso 2), de la Ley N° 19.550, presentarán a la Inspección General de Justicia sus estados contables anuales o –cuando corresponda– por períodos intermedios – expresados en pesos–.*

La confección de los mismos debe ajustarse a las normas técnicas profesionales vigentes y sus modificaciones (Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas), en las condiciones de su adopción por el Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en cuanto no esté previsto de diferente forma en la ley, en disposiciones reglamentarias y en las presentes Normas.

Las respectivas resoluciones técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas Nros. 16, 17, 18, 19, 20 y 21, con sus modificaciones vigentes introducidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regirán la presentación de los estados básicos y complementarios e información requerida en dichas resoluciones técnicas, con las salvedades que a continuación se establecen:

- 1) No es admisible el tratamiento especial para los costos financieros de las deudas que financien la inversión en grandes obras de infraestructura, y que se devenguen con posterioridad a la habilitación total o parcial de la obra, contenido en la Resolución Técnica N° 17, punto 4.2.7, aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante su Resolución C.D. N° 087/2003 (texto ordenado).*
- 2) No es admisible la posibilidad de activación de los costos financieros provenientes de la financiación con capital propio invertido.*
- 3) Se medirán por su valor nominal los activos y pasivos surgidos por aplicación del método del impuesto diferido.*

- 4) *De acuerdo a lo establecido en puntos 1.6 y 2.8 de la Resolución Técnica N° 21, los estados contables anuales de las sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa, utilizados para aplicar el método del valor patrimonial proporcional, así como los estados contables consolidados, deberán contar con un informe de auditoría de contador público independiente.*

Cuando dichos estados contables correspondan a períodos intermedios y deban presentarse a este organismo como parte de la documentación requerida para la inscripción de trámites específicos, como ser fusiones, escisiones o reducciones del capital social de acuerdo con los artículos 203 y 204 de la Ley N° 19.550, también deberán contar con informes de auditoría de contador público independiente.

- 5) *En ningún caso se admitirán certificaciones literales de contador público independiente sobre estados contables que se presenten a este organismo.*
- 6) *A los fines del tratamiento de los aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones o cuotas deberán tenerse presentes –adicionalmente a las contenidas en la Resolución Técnica N° 17– las previsiones especiales de estas Normas para los respectivos trámites de aumento del capital social, la contabilización de los aportes y la información relativa a ellos a incluirse en los estados contables.”*

2. NORMAS PROFESIONALES

Las normas profesionales tienen distintas categorías en lo referente a su obligatoriedad de aplicación o no, la recomendación de su utilización, como elemento de aplicación práctica o como proyecto.

A los efectos de poder aclarar cada caso transcribimos el texto pertinente del Reglamento Orgánico de la Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría (C.E.N.C.yA.) dependiente de la Federación Argentina de Concejos Profesionales de Ciencias Económicas.

“Reglamento Orgánico C.E.N.C.yA.

Artículo 16— Tipos de pronunciamientos, plazo de consulta y vigencia.

Las normas profesionales incluidas en este Reglamento son:

a) Proyecto de Interpretación de normas profesionales

Estos proyectos incluyen propuestas de interpretaciones obligatorias de las normas profesionales. Tienen un plazo de consulta que no podrá ser inferior a dos meses desde la fecha de su publicación, salvo que razones de urgencia aconsejen la reducción de dicho plazo.

b) Proyecto de Resolución Técnica

Estos proyectos incluyen propuestas de normas profesionales. Tienen un plazo de consulta que no podrá ser inferior a cuatro meses desde la fecha de su publicación, salvo que razones de urgencia aconsejen la reducción de dicho plazo.

c) Proyecto de Recomendación Técnica del Sector Público

Estos proyectos incluyen propuestas de recomendaciones relacionadas con la información contable del sector público. Tienen un plazo de consulta que no podrá ser inferior a cuatro meses desde la fecha de su publicación, salvo que razones de urgencia aconsejen la reducción de dicho plazo.

d) Interpretación de normas profesionales

Es una norma profesional de aplicación obligatoria.

e) Resolución Técnica

Es una norma profesional de aplicación obligatoria.

f) Recomendación Técnica del Sector Público

Es una norma profesional de recomendación al sector público para que sus normas contables estén adecuadas a la misma.

g) Circulares de Adopción de las N.I.I.F. y Circulares de Adopción de pronunciamientos emitidos por el I.A.A.S.B. y el I.E.S.B.A. de la I.F.A.C.

Las circulares de adopción de las N.I.I.F. se emiten para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F.) e Interpreta-

ciones –C.I.N.I.I.F.– o a modificaciones a las N.I.I.F. e Interpretaciones –C.I.N.I.I.F.– existentes, por parte del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (I.A.S.B.).

Las Circulares de Adopción de pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (I.A.A.S.B.) y el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (I.E.S.B.A.) de la I.F.A.C. se emiten para poner en vigencia, como norma profesional, los nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos existentes de Normas Internacionales de Auditoría (N.I.A.), Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría (N.I.P.A.), Normas Internacionales de Encargos de Revisión (N.I.E.R.), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión (N.I.P.E.R.), Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (N.I.E.A.), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Aseguramiento (N.I.P.E.A.), Normas Internacionales Servicios Relacionados (N.I.S.R.), Notas Internacionales de Prácticas de Servicios Relacionados (N.I.P.S.R.), Normas Internacionales de Control de Calidad (N.I.C.C.) y los aspectos relacionados con el concepto de independencia del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad...

h) Resoluciones coyunturales de emergencia

Estas resoluciones deben obedecer a razones de emergencia, que impidan la realización del proceso establecido por este Reglamento y deben ser aprobadas previamente por el C.E.N.C.yA.”